

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
:

Plato, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovio
Demandado: Fátima del Rosario Arias Ceballos
Rad. 2022-00356.

Mediante auto de fecha 22 de Noviembre de 2022, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S. A., contra Fátima del Rosario Arias Ceballos, por la suma de CATORCE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.060.267.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Fátima del Rosario Arias Ceballos, por medio de los Servicios Inter Rapidísimo, el día 02 de Diciembre de 2022, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por el Servicio Inter Rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 16 de Diciembre de 2022, y aparecen firmadas la notificación personal por Yarneris y la de aviso por Yarneris Muñoz, según consta en la certificación de los Servicios Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Fátima del Rosario Arias Ceballos, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

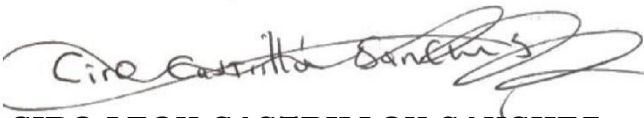
PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$703.013.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 27
de fecha 27 de abril de 2023

AGR.